

CONDICIONES PARTICULARES – CLAUSULAS ESPECIALES: Hojas anexas

Seguro-ZURICH ACCIDENTES COLECTIVOS INNOMINADO-

Accidentes sufridos por los asegurados con motivo de la práctica deportiva, en los términos previstos por el R. D. 849/1993, de 4 de junio.

Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, externa súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado, sobrevenida por el hecho u ocasión de la práctica deportiva.

Igualmente tendrá la consideración de accidente, las congelaciones producidas como consecuencia de la actividad deportiva en alta montaña. Asimismo los golpes de calor y las hipotermias como consecuencia de la exposición del Asegurado durante la actividad deportiva. También tendrá la consideración de accidente el edema pulmonar y cerebral producido en altura derivados exclusivamente de las variaciones de la presión atmosférica en la práctica deportiva. Igualmente tendrán la consideración de accidente las lesiones producidas por picaduras de insectos, mordeduras de animales y caída del rayo, durante la práctica deportiva.

Dentro de las garantías del seguro se incluyen los accidentes corporales por lesiones ocurridas en la actividad deportiva oficial relacionada con salidas en montañismo.

Se otorga la cobertura de Lesiones Accidentales no traumáticas, entendiendo como tales las que deriven de una causa violenta súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado.

Excluidas las patologías degenerativas y las que aun estando latentes se manifiesten de forma súbita.

GARANTIAS Y CAPITALS

. Fallecimiento Accidental:

- Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca como consecuencia de accidente en la práctica deportiva: 20.000 Euros
- Para los menores de 14 años (en concepto de Gastos de Sepelio): 6.015 Euros
- Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa con la misma: 1.805 Euros

. Incapacidad Permanente Baremo (indemnización por secuelas):

Como consecuencia de accidente deportivo:

- Incapacidad permanente incluido baremo 25.000 Euros
- Gran Invalidez 25.000 Euros

En la aplicación del baremo de lesiones regirán los siguientes principios:

Los tipos de incapacidad no especificados expresamente se indemnizarán conforme al Real Decreto 1971/1999 de 23 de Diciembre (B.O.E. 26.1.2000)

Si con anterioridad al accidente algún miembro u órgano presentara amputaciones o limitaciones funcionales, el porcentaje de indemnización será la diferencia entre el de la incapacidad preexistente y el que resulte después del accidente.

Con respecto a los dedos, únicamente se considerará Incapacidad permanente la pérdida anatómica total de cada una de las falanges, y la indemnización se establecerá de la siguiente forma:

- Por la pérdida de una falange del dedo pulgar o del dedo gordo del pie: el 50%.
- Por la pérdida de una falange de cualquier otro dedo: el 33%

Ambas fracciones se aplicarán sobre los porcentajes establecidos para la pérdida total del dedo respectivo.

El acortamiento de una pierna en menos de 5 centímetros no dará lugar a Indemnización.

Cuando las lesiones afecten al miembro superior no dominante, el izquierdo de un diestro o viceversa, los porcentajes de indemnización sobre el mismo deben ser reducidos en un 15 por 100.

Las limitaciones y pérdidas anatómicas de carácter parcial se indemnizarán proporcionalmente respecto a la pérdida absoluta del miembro u órgano afectado. La impotencia funcional absoluta de un miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo.

La suma de diversos porcentajes parciales, referidos a un mismo miembro u órgano, no podrá superar el porcentaje de indemnización establecido para la pérdida total del mismo.

La acumulación de todos los porcentajes de incapacidad, derivados del mismo accidente, no dará lugar a una indemnización superior al 100 por 100.

Cuando en las Condiciones Particulares se haya pactado alguna franquicia, no se indemnizarán los tipos de incapacidad que, aislados o en conjunto, no superen el porcentaje establecido al efecto. Si el porcentaje indemnizable es superior no se efectuará deducción por tal concepto.

BAREMO DE PARCIALES

Pérdida completa de la visión de un ojo	30%
Sordera completa de ambos oídos	60%
Sordera completa de un oído	15%
Pérdida total de fonación	30%
Pérdida o inutilización absoluta:	Der. Izq.
Del brazo o la mano	60% 50%
De la mano o del antebrazo	60% 50%
Del dedo pulgar	22% 18%
Del dedo índice	15% 12%
De uno de los demás dedos de la mano	7%
De una pierna por encima de la rodilla	50%
De una pierna a la altura o por debajo de la rodilla	40%
Del dedo gordo del pie	10%
Cualquier otro dedo del pie	3%

De cualquier Pérdida o inutilización de ambos brazos o ambas manos, o de un brazo y una pierna, o de una mano y un pie, o de ambas piernas o ambos pies 100%

Enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo 100%

Parálisis completa	100%
Ceguera absoluta	100%



. Asistencia Sanitaria:

Como consecuencia de accidente deportivo con las siguientes condiciones:

Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica (en régimen hospitalario) y sanatorial, en accidentes ocurridos en territorio nacional, durante un periodo de 18 meses y en cuantía **ILIMITADA**.

Los tratamientos de rehabilitación necesarios a consecuencia de un accidente cubierto en la póliza, durante un periodo de dieciocho meses a partir de la fecha de ocurrencia del accidente, y en cuantía **ILIMITADA**.

No obstante, regirán las siguientes limitaciones:

Material ortopédico necesario como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza (no prevención) **HASTA UN 70 % DEL PVP**.

Gastos de odonto-estomatología necesarios a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza: **HASTA UN LÍMITE DE 300 Euros**.

Asistencia sanitaria prestada fuera de territorio español: **LÍMITE HASTA 20.000 Euros**.

Las prestaciones derivadas de esta garantía dentro del territorio español serán efectuadas por profesionales o proveedores designados por la Compañía, en caso contrario, el Asegurado asumirá a su cargo los gastos ocasionados.

Por lo que respecta al supuesto de asistencia en el caso de Urgencia Vital, el Asegurado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el Centro Sanitario más próximo. Zúrich se hará cargo de las facturas derivadas de asistencia por la urgencia vital prestada en el transcurso de las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente.

Una vez transcurrida dicha asistencia de urgencia vital, el Asegurado deberá ser trasladado a Centro Médico Concertado para continuar con su tratamiento. Es obligación del Asegurado notificar en un plazo máximo de 24 horas su estancia en un Centro no concertado.

En cualquier supuesto, la decisión de realizar o no el traslado corresponde al médico designado por la Compañía en cada caso, de acuerdo con el médico que trate al Asegurado.

En caso de permanecer en centro médico NO CONCERTADO, ZURICH INSURANCE PLC no asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados.

Los gastos de repatriación **HASTA UN LÍMITE DE 6.000 Euros** (Se incluyen en esta garantía).

Gastos de estancia de un familiar, en caso de fallecimiento u hospitalización del Asegurado en el extranjero y contra los justificantes oportunos, hasta 30,05 Euros por día y un máximo de cinco días.

. Gastos de rescate:

Se entenderá el rescate del Asegurado cubierto, cuando presente lesiones por las que no pueda regresar, a un lugar seguro, por medios propios; igualmente se entenderá el rescate cubierto, cuando no haya otro medio para asegurar la vida del Asegurado en la alta montaña (cuando la actividad se desarrolla en el medio de la montaña donde se hace preciso el uso de piolet y crampones).

Rescate prestado fuera de territorio español: **LÍMITE HASTA 24.000 Euros**

Rescate prestado en España: **LÍMITE HASTA 12.000 Euros**

Asimismo queda cubierto el Rescate del Asegurado, cuando por enfermedad común, se presente una emergencia médica y de no hacerse, suponga un riesgo vital para el deportista, no habiendo otra alternativa a realizar el mismo para asegurar la vida del Asegurado en la alta montaña, (cuando la actividad se desarrolla en el medio de la montaña donde se hace preciso el uso de piolet y crampones).

Esta ampliación de coberturas por rescate en caso de enfermedad será para todas las Modalidades con ámbito geográfico, Europa y Marruecos.

La Asistencia Sanitaria por la cobertura de Gastos de Rescate por enfermedad quedan totalmente excluidos.

MODALIDADES:

MODALIDAD A: España, Andorra, Pirineo Francés, Portugal y Marruecos

(Ámbito de actividades): Excursionismo, Campamentos, Marcha y Senderismo (sin incluir la alta montaña en ningún caso).

GARANTÍAS:

Fallecimiento	20.000 Euros
Incapacidad permanente incluido baremo	25.000 Euros
Gran Invalidez	25.000 Euros
Asistencia Sanitaria (Concertados)	ILIMITADA

MODALIDAD B: España, Andorra, Pirineo Francés, Portugal y Marruecos

(Ámbito de actividades): Excursionismo, Campamentos, Marcha y Senderismo, Rocódromo, Alpinismo, Montaña y Alta Montaña, Escalada, Barrancos, Carrera por Montaña, Espeleología, Raquetas de Nieve, Esquí de Montaña, Vías ferratas .

GARANTÍAS:

Fallecimiento	20.000 Euros
Incapacidad permanente incluido baremo	25.000 Euros
Gran Invalidez	25.000 Euros
Asistencia Sanitaria (Concertados)	ILIMITADA



MODALIDAD B1: España, Andorra, Pirineo Francés, Portugal y Marruecos

(Ámbito de actividades): Excursionismo, Campamentos, Marcha y Senderismo, Rocódromo, Alpinismo, Montaña y Alta Montaña, Escalada, Barrancos, Carrera por Montaña, Espeleología, Raquetas de Nieve, Esquí de Montaña, Snow montaña, Vías ferratas, esquí alpino, bicicleta de montaña BTT y Splitboard.

GARANTÍAS:

Fallecimiento	20.000 Euros
Incapacidad permanente incluido baremo	25.000 Euros
Gran Invalidez	25.000 Euros
Asistencia Sanitaria (Concertados)	ILIMITADA

MODALIDAD AU: Autonómica

(Ámbito de actividades): Excursionismo, Campamentos, Marcha y Senderismo, Rocódromo, Alpinismo, Montaña y Alta Montaña, Escalada, Barrancos, Carrera por Montaña, Espeleología, Raquetas de Nieve, Esquí de Montaña, Snow montaña, Vías ferratas y Splitboard.

GARANTÍAS:

Fallecimiento	20.000 Euros
Incapacidad permanente incluido baremo	25.000 Euros
Gran Invalidez	25.000 Euros
Asistencia Sanitaria (Concertados)	ILIMITADA

MODALIDAD AU1: Autonómica

(Ámbito de actividades): Excursionismo, Campamentos, Marcha y Senderismo, Rocódromo, Alpinismo, Montaña y Alta Montaña, Escalada, Barrancos, Carrera por Montaña, Espeleología, Raquetas de Nieve, Esquí de Montaña, Snow montaña, Vías ferratas, Esquí Alpino, Bicicleta de Montaña y Splitboard.

GARANTÍAS:

Fallecimiento	20.000 Euros
Incapacidad permanente incluido baremo	25.000 Euros
Gran Invalidez	25.000 Euros
Asistencia Sanitaria (Concertados)	ILIMITADA



MODALIDAD OT: España, Andorra, Pirineo Francés, Portugal y Marruecos. Temporalidad : solo Octubre, Noviembre y Diciembre

(Ámbito de actividades): Excursionismo, Campamentos, Marcha y Senderismo, Rocódromo, Alpinismo, Montaña y Alta Montaña, Escalada, Barrancos, Carrera por Montaña, Espeleología, Raquetas de Nieve, Esquí de Montaña, Snow montaña, Vías ferratas y Splitboard.

GARANTÍAS:

Fallecimiento	20.000 Euros
Incapacidad permanente incluido baremo	25.000 Euros
Gran Invalidez	25.000 Euros
Asistencia Sanitaria (Concertados)	ILIMITADA

MODALIDAD OT1: España, Andorra, Pirineo Francés, Portugal y Marruecos. Temporalidad : solo Octubre, Noviembre y Diciembre

(Ámbito de actividades): Excursionismo, Campamentos, Marcha y Senderismo, Rocódromo, Alpinismo, Montaña y Alta Montaña, Escalada, Barrancos, Carrera por Montaña, Espeleología, Raquetas de Nieve, Esquí de Montaña, Snow montaña, Vías ferratas. Esquí Alpino, Bicicleta de Montaña y Splitboard.

GARANTÍAS:

Fallecimiento	20.000 Euros
Incapacidad permanente incluido baremo	25.000 Euros
Gran Invalidez	25.000 Euros
Asistencia Sanitaria (Concertados)	ILIMITADA

MODALIDAD C: España, Europa y Marruecos

(Ámbito de actividades): Excursionismo, Campamentos, Marcha y Senderismo, Rocódromo, Alpinismo, Montaña y Alta Montaña, Escalada, Barrancos, Carrera por Montaña, Espeleología, Raquetas de Nieve, Esquí de Nieve, Esquí de Montaña, Snow montaña, Vías ferratas, Esquí Alpino, Telemark, Canicross, Bicicleta de Montaña y Splitboard.

GARANTÍAS:

Fallecimiento	20.000 Euros
Incapacidad permanente incluido baremo	25.000 Euros
Gran Invalidez	25.000 Euros
Asistencia Sanitaria (Concertados)	ILIMITADA

MODALIDAD D: Mundial Excepto para expediciones polares y montañas de más de 7.000 metros.

(Ámbito de actividades): Excursionismo, Campamentos, Marcha y Senderismo, Rocódromo, Alpinismo, Montaña y Alta Montaña, Escalada, Barrancos, Carrera por Montaña, Espeleología, Raquetas de Nieve, Esquí de Nieve, Esquí de Montaña, Snow montaña, Vías ferratas, Esquí Alpino, Telemark, Canicross, Bicicleta de Montaña y Splitboard.

GARANTÍAS:

Fallecimiento	20.000 Euros
Incapacidad permanente incluido baremo	25.000 Euros
Gran Invalidez	25.000 Euros
Asistencia Sanitaria (Concertados)	ILIMITADA

MODALIDAD E: Mundial para expediciones polares y montañas de más de 7.000 metros

(Ámbito de actividades): Excursionismo, Campamentos, Marcha y Senderismo, Rocódromo, Alpinismo, Montaña y Alta Montaña, Escalada, Barrancos, Carrera por Montaña, Espeleología, Raquetas de Nieve, Esquí de Nieve, Esquí de Montaña, Snow montaña, Vías ferratas, Esquí Alpino, Telemark, Canicross, Bicicleta de Montaña y Splitboard.

GARANTÍAS:

Fallecimiento	20.000 Euros
Incapacidad permanente incluido baremo	25.000 Euros
Gran Invalidez	25.000 Euros
Asistencia Sanitaria (Concertados)	ILIMITADA

MODALIDAD F: LICENCIAS TEMPORALES 2014

OPCION: 1

GARANTIAS:

Asistencia Médica:	ILIMITADA
Centros Concertados	
Muerte por Accidente	6.000 Euros
Incapacidad Permanente	9.000 Euros
Gastos Rescate	4.500 Euros

ACTIVIDADES CUBIERTAS:

Las propias de la Federación, siempre que sea organizada por una empresa o de una prueba que dependa del calendario oficial de la Federación y se ajuste a la normativa correspondiente sobre licencias temporales (solicitud, pago, etc.)

AMBITO GEOGRAFICO:

España.

(Ámbito de actividades): Excursionismo, Marcha, Senderismo y Carrera por Montaña.

LICENCIA TEMPORAL	DIAS NATURALES
(Prima Total)	
1,45 Euros	1

MODALIDAD F: LICENCIAS TEMPORALES 2014

OPCION: 2

Asistencia Médica	
Centros Concertados	1.202 Euros
Centros no Concertados	301 Euros
Muerte por Accidente	3.005 Euros
Incapacidad Permanente	6.010 Euros
Gastos Rescate	4.500 Euros

ACTIVIDADES CUBIERTAS:

Las propias de la Federación, siempre que sea organizada por una empresa o de una prueba que dependa del calendario oficial de la Federación y se ajuste a la normativa correspondiente sobre licencias temporales (solicitud, pago, etc.)

AMBITO GEOGRAFICO:

España, Pirineo Francés, Andorra, Portugal y Marruecos.

ACTIVIDADES:

Excursionismo, Campamentos, Marcha y Senderismo, Rocódromo, Alpinismo, Montaña y Alta Montaña, Escalada, Barrancos, Carrera por Montaña, Espeleología, Raquetas de Nieve, Esquí de Montaña, Snow montaña, Vías ferratas, Splitboard

LICENCIA TEMPORAL	DIAS NATURALES
(Prima Total)	
2,30 Euros	1

PRIMAS 2014**PRIMA DEL SEGURO. Clase de prima**

La prima de la póliza se calcula en base al número Inicial de personas aseguradas facilitado por el Tomador del seguro, el cual tiene carácter de provisional, debiendo regularizarse dentro de los quince días siguientes a cada vencimiento de prima y a la terminación del seguro, para lo cual el Tomador está obligado a declarar a la Compañía el número de federados/categorías efectivamente aseguradas que han de servir para la regularización definitiva de la prima durante el periodo respectivo.

PRIMA NETA MINIMA A EFECTOS DE REGULARIZACION DE PRIMA

En aplicación a lo indicado en el epígrafe 8.3. Clase de prima del artículo 8 de las Condiciones Generales de garantías, se establece que la prima mínima anual de la póliza correspondiente al 80 % de la prima pagada por el Tomador del seguro, para la anualidad objeto de la regularización.

PRIMA NETA MINIMA DE DEPÓSITO

Se establece una prima neta mínima no retornable igual al 80% de la prima neta.

IDENTIFICACION DE LOS ASEGURADOS

La póliza será nominada, y habrá comunicaciones de altas/bajas.

Ningún siniestro tendrá cobertura si no ha sido comunicada el alta del federado y no hay constancia al Corredor con anterioridad.

Los centros sanitarios se cerraran a lo largo del mes de diciembre previo consenso entre Zurich y la Federación.

Solo tendrán cobertura aquellos federados de los cuales tenga constancia por listado la Compañía/Corredor.

Protocolo de siniestros, partes y Cuadro médico se enviará antes del inicio de cobertura.

EDAD TOPE DE LOS ASEGURADOS

Queda modificado expresamente el límite de edad de contratación y permanencia en el seguro, ampliándose la misma para todas las modalidades hasta los 85 años excepto para la modalidad E cuyo límite alcanza los 75 años de edad.

EXCLUSIONES

Se considerarán accidentes excluidos, y no serán atendidos por la Aseguradora, los ocurridos en las siguientes circunstancias:

- 1) Provocación intencionada por parte del Asegurado.

- 2) Las consecuencias o secuelas de accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque éstas se manifiesten durante su vigencia.

- 3) La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros.

- 4) Tirones, roturas o desgarros musculares, lumbalgias, cervialgias, y hernias de cualquier naturaleza, siempre que no se ajusten a lo previsto en el Real Decreto 849/93.

- 5) Accidentes sufridos por estar embriagado o bajo los efectos de drogas, tóxicos o estupefacientes, siempre que estas circunstancias hayan sido causa determinante del accidente. Se considerará que hay embriaguez cuando el grado de alcohol en sangre sea superior a la determinada legalmente en el momento de ocurrencia del siniestro.

- 6) Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de Intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza.

- 7) Las enfermedades de cualquier naturaleza (incluso las de origen infeccioso), ataques de epilepsia y pérdida de las facultades mentales, salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.

- 8) Participación activa del Asegurado en actos delictivos, o en apuestas, desafíos o riñas, salvo en los casos de legítima defensa o estado de necesidad.

9) Quedan excluidas de las coberturas de la presente póliza, las operaciones de rescate, búsqueda o salvamento que se hayan producido como consecuencia directa o indirecta de una imprudencia temeraria del Asegurado.

10) Los gastos de rehabilitación a domicilio.

11) Los gastos farmacéuticos derivados de la asistencia ambulatoria que pueda precisar el Asegurado.

12) Además de las que están establecidas en las Condiciones Generales de la póliza y no derogadas por este condicionado Particular, quedan excluidos del seguro los accidentes sobrevenidos por la realización de trabajos profesionales, la escalada o el descenso desde edificios, puentes y construcciones de obra o metálicas, salvo en los lugares destinados al entrenamiento o rocódromos específicos.

13) En la disciplina de bicicleta de montaña (BTT), se excluye cualquier clase de competición.

14) Quedan expresamente excluidos todos aquellos siniestros no comunicados a la Compañía en un plazo máximo de 7 días, a no ser que exista, dada la gravedad del siniestro, motivo suficiente que justifique la falta de comunicación en el plazo establecido así como la falta de medios disponibles.

15) Estas Condiciones Particulares, tienen anexo un Condicionado General, cualquier cláusula que contradiga el Condicionado General al Particular, prevalecerá las Condiciones Particulares.

16) Quedan expresamente excluidos todos los accidentes acaecidos en cualquier medio de transporte público o privado que signifique un desplazamiento significativo así como aquellos producidos en centros urbanos. Es decir únicamente quedan cubiertos los accidentes sucedidos en el entorno de la montaña, así como en los medios de transporte necesarios para la práctica deportiva, como por ejemplo los remontadores, trenes cremalleras, teleféricos, y similares.

CLAÚSULA DE REVISIÓN DE PRIMAS:

- 1.- La póliza es temporal anual no renovable y se revisará al vencimiento.
- 2.- Si la siniestralidad es igual o inferior al 75% de la prima neta se realizará una reducción del 10% sobre la prima neta.
- 3.- si la siniestralidad de la póliza es superior al 75% y no superase el 80% la prima neta no se actualizara.

4. - si la siniestralidad de la póliza es mayor del 80% y menor del 90 %, la prima neta se actualizara con un incremento igual al "Índice General de Precios al Consumo" más cuatro puntos de incremento.

5- si la siniestralidad de la póliza es mayor del 90% y menor del 100 %, la prima de renovación se actualizara con un incremento igual al "Índice General de Precios al Consumo" referenciado mas 10 puntos porcentuales de incremento sobre la prima neta.

6 - si la siniestralidad de la póliza es mayor del 100% y hasta el 110% las prima de renovación se actualizará conforme al IPC más 15 puntos porcentuales sobre la prima neta de incremento.

7.- Si la siniestralidad es superior al 110%, a negociar.

DESIGNACION DE BENEFICIARIOS:

Salvo pacto expreso en contrario, los beneficiarios en caso de fallecimiento del federado, serían:

1.- Cónyuge

2.- En defecto del anterior: hijos del matrimonio a partes iguales.

3.- En defecto de todos ellos, los herederos legales del asegurado.

El Tomador del seguro